

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	8 25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	16 50	Seis meses..	45
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 21.694 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 18257 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(GACETA del 28 de Noviembre de 1893.)

Comisión principal de ventas

de Bienes Nacionales é Investigación de la provincia DE CORDOBA

Número 3025

Relación de la finca que ha sido adjudicada por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado en 23 del mes actual.

Número del inventario, 661; procedencia, Beneficencia; clase y denominación de la finca, una haza de tierra con 40 olivos, al sitio de la Esperanza; término donde radica, Cabra; fecha del remate, 8 de Mayo de 1893; importe del remate, 300 pesetas; nombre del rematante, don Vicente Sancho y Heredia.

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que se tenga por notificado el rematante, si no lo ha sido ya por conducto de la Alcaldía respectiva, y pueda verificar el pago del primer plazo, dentro del término de 15 días que concede la instrucción del ramo; bien entendido que trascurrido éste sin hacer el ingreso, se declarará la quiebra bajo la responsabilidad de los rematantes, con imposición de la multa que prescribe el art. 38 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Córdoba 30 de Noviembre de 1893.
—El Comisionado principal de Ventas, Francisco S. Molina.

postor, por término de veinte días, y por el tipo de su justiprecio, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma, situada en el ruedo y término de Montalbán, al pago de Valdeconejos, compuesta de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda á Levante olivar de los herederos de Alfonso Romerc; Norte otro de los de Antonio Pilar de Castro; Poniente tierras de Antonio Cañero, y Sur otros de Juan López. Esta finca se encuentra gravada con una primera hipoteca á favor del acreedor ejecutante, á responder de novecientas pesetas, y con una segunda á favor de don Francisco Ruiz del Portal y Osorio, á responder de mil quinientas pesetas, y ha sido justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas 1125

2.ª Otra suerte de tierra calma, en el mismo término que la anterior, al pago Huerto Ayllón, de dos fanegas; su equivalencia como la anterior; linda á Levante otras de don Cristóbal Adamúz; Poniente y Sur otras del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y Norte otras de don Francisco Guadix. Esta finca se encuentra gravada con una primera hipoteca á favor del señor ejecutante, á responder de mil y cien pesetas, y con una segunda á favor del señor Ruiz del Portal á responder de mil quinientas cuatro pesetas, y ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas 1500

3.ª Otra suerte de tierra calma, en igual término que las anteriores, pago Cerrillo de la Cruz, de una fanega, equivalente á sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas; linda á Levante otras de Francisco Guadix Casado; Norte otra de Juan Miguel Estepa; Poniente con la Vereda, y Mediodía olivar de Francisco Ortiz. Esta finca se encuentra gravada con una primera hipoteca á favor del referido ejecutante don Rafael Delgado á responder de ochocientas setenta y cinco pesetas, y con otra segunda á favor del repetido señor Ruiz del Portal, á responder de ochocientas setenta y cinco pesetas, y con otra segunda á favor del repetido señor Ruiz del Portal, á responder de ochocientas cincuenta pesetas, y ha sido justipreciada en ochocientas diez pesetas 810

4.ª Y otra suerte de tierra calma, en el mismo pago y término que la anterior, de igual cabida; linda por Oriente con el arroyo y Fuente del Mansegar; Poniente camino que desde Montalbán conduce á La Rambla; Norte tierras de Juan Castellano, y Mediodía otras de don José Castro Giménez. Esta finca se halla gravada con una primera hipoteca á favor del señor ejecutante, á responder de ochocientas setenta y cinco pesetas, y con otra segunda á favor del referido señor Ruiz del Portal, á responder de ochocientas cincuenta y ocho pesetas, y ha sido justipreciada en setecientas cincuenta pesetas 750

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á las fincas.

Y tercera. Que los títulos de propiedad de referidas fincas, están de manifiesto en la Escribanía del presente actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta el presente.

Dado en La Rambla á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

ANUNCIOS

LOS EXPEDIENTES

para el nombramiento de guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

CAPITULO II.

De la cartera del Banco.

Artículo 169. En la cartera del establecimiento ingresarán con el orden y separación debidos.

1.º Los efectos, letras, pagarés y demás documentos de vencimiento fijo de propiedad del Banco.

2.º Los documentos y efectos realizables sobre la plaza que entreguen al establecimiento para su cobro las personas que tengan cuenta corriente en el mismo.

3.º Las letras y demás documentos realizables sobre las plazas de la isla, del Reino ó del extranjero, que compre ó negocie el Banco, reciba de sus sucursales ó comisionados ó de cuyo cobro se encargue.

Art. 170. Los efectos de la cartera estarán custodiados en uno ó más armarios ó cajas de hierro con tres llaves, que se distribuirán entre el Gobernador, el Cajero y el Interventor.

Art. 171. La Intervención cuidará de avisar á la Caja para su cobro los vencimientos de la plaza la víspera de los mismos, y con la antelación debida, para su remisión á las sucursales y comisionados, las de los efectos pagaderos fuera de ella.

Art. 172. Los arqueos de la cartera se efectuarán en los mismos días que los de las Cajas del Banco, y siempre que el Gobernador ó la Comisión interventora lo dispusieren.

CAPITULO III.

De la Intervención

Artículo 173. A cargo de la Intervención está la cuenta y razón de los intereses del Banco y la fiscalización de todas las operaciones administrativas que á ella se refiere.

Art. 174. La Intervención llevará cuentas ó registros, según corresponda:

1.º De las acciones y dividendos que se les repartan.

2.º De los billetes, de su emisión é ingreso en la Caja y sus anulaciones.

3.º De los descuentos, préstamos, negociaciones y giros del Banco.

4.º De la entrada y salida de efectos de la cartera del Banco.

5.º De vencimientos de todas clases.

6.º De la entrada y salida de fondos en metálico y efectos en Caja por todos conceptos.

7.º De los gastos ordinarios y extraordinarios de todas clases.

8.º A cada una de las personas que tengan abierta cuenta corriente en el Banco.

9.º De cada uno de los depósitos, con la correspondiente distinción de clases, valores ó efectos en que se constituyan.

10. A cada una de las sucursales que se establezcan y á cada uno de los Comisionados ó corresponsales del Banco, por las operaciones que de cuenta de éste ejecuten.

11. Y finalmente, los demás que puedan hacer necesarios los negocios que emprenda el Banco.

Art. 175. Las cuentas del Banco se llevarán por partida doble.

Los libros Diario y Mayor y el de Inventarios ó Balances, tendrán los requisitos que prescribe el Código de Comercio.

Los auxiliares, manuales y registros estarán autorizados con la

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 3026

RELACION de las solicitudes que durante el mes anterior se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones que con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto último se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radican	Cabida	LINDEROS	Servidumbres y personas á favor de quien existen
María Purificación Bravo por sí y en representación de quince parientes dentro del tercer grado.	Hinojosa	Alcornocosa	160 hectáreas	E. Carril que conduce del Cuartanero á la Toleda. S. Camino de Hinojosa á Belmez. O. Término de Belmez. N. Cañada de la Fuente Agria.	No existen

Córdoba 1.º de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, P. O. Pelegrín Guiriguét.

LA RAMBLA

Número 3008

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, he acordado citar por medio del presente al testigo Antonio Fernández Guzmán, que se dice vecino de Alcudia, á fin de que comparezca ante expresado superior Tribunal el día nueve de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, para asistir á la vista en juicio oral del sumario instruido en este Juzgado y ante el que refrenda, contra Rafael Hernández Miranda y Joaquín Olmo Macías, por robo de caballerías, apercibido que de no verificarlo, incurrirá en la multa establecida por la ley.

Dado en La Rambla á 27 de Noviembre de 1893.—José G. Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA

Núm. 3019

Don Emiliano Cano García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el repartimiento de Consumos para el ejercicio actual de 1893 á 94, correspondiente al grupo de granos, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ochodías hábiles, para que los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que juzguen oportunas; advertidos que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia de los interesados. Granjuela á treinta de Noviembre de 1893.—E. Cano.

LA VICTORIA

Núm. 3021

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la refundición de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria, á cuyo efecto deberán los contribuyentes presentar relaciones juradas por duplicado de las fincas que poseen en este término municipal, como igualmente de la ganadería, en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de un mes, que dará principio desde el siguiente á el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles á los que no lo verifiquen, que se les formarán sus liquidaciones por lo que resulte de los apéndices anteriores, in que tengan derecho á reclamación alguna.

La Victoria 29 de Noviembre de 1893.—Juan García.—P. A. del A., Bartolomé Aguilar, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 3022

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para cumplir con las disposiciones vigentes sobre amillaramientos, los contribuyentes de este término municipal, presentarán en todo el mes de Diciembre próximo ve nidero, relaciones duplicadas de su riqueza contributiva; advirtiéndoles que en previsión de lo que sobre la materia ordene el Gobierno las presentarán por separadas las tres clases de riqueza urbana, rústica y pecuaria.

Valenzuela 30 de Noviembre de 1893.—Pedro Hidalgo.

MONTORO

Núm. 3023

Encontrada sin dueño conocido una burra, pelo castaño oscuro, alzada mediana, señalada la oreja izquierda con un pedazo menos, y pelos blancos en el lomo, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le será entregada previa la correspondiente justificación, y caso contrario enagenada en pública subasta.

Montoro 30 de Noviembre de 1893.—Bartolomé Benítez Romero.

Núm. 3024

Encontrada sin dueño conocido una yegua, pelo castaño oscuro, las patas blancas y una mano también blanca, alzada seis y media cuartas y de unos seis años de edad, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le será entregada previa la correspondiente justificación, y caso contrario enagenada en pública subasta.

Montoro 30 de Noviembre de 1893.—Bartolomé Benítez Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2997

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y em

plaza á Antonio Miguel Pérez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de una caballería á Juan Diéguez Cruz.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en clase de detenido á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 27 de Noviembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CABRA

Núm. 3004

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado en averiguación del delito de hurto de tres mulos, se cita á Pedro García Benítez, vecino de Córdoba, con cédula personal expedida en 21 de Enero último, bajo el número 11516, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, extiendo el presente, en Cabra á 27 de Noviembre de 1893.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ANDUJAR

Núm. 3009

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Castro Cortés, hijo de Rafael y Rafaela, natural de Córdoba, de esta vecindad, casado, tratante, de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo sobre tentativa de robo de un reloj á don José Galvez Rubio de esta vecindad, y citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 28 de Noviembre de 1893.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas del procesado

Estatura más de cinco pies, delgado, cara descarnada, color moreno, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular y fina, vestido con americana, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, botas de becerro negras, camisa blanca, con figuras de caballos y hombres montados, en negro, y sombrero hongo.

VALSEQUILLO

Número 3013

Don Manuel Valverde Peralvo, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se cita, llama y em

plaza á Galo Fernández y Fernández, natural de Quintana, provincia de Badajoz, con residencia accidental en esta villa el día 19 de Agosto de 1892, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio turrnnero y trabajador del campo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado el día cinco del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, en la Audiencia del mismo, calle San Pedro número 52, á celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas á Pedro José Jiménez, á virtud de lo dispuesto por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo, en el Juzgado de este partido judicial de Hinojosa del Duque, parándole el perjuicio á que haya lugar, si no comparece.

Dado en Villaralto á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Valverde.—Por orden, el Secretario, Diego García.

LUCENA

Núm. 3014

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Portero y Panadero, vecino de esta ciudad, empleado suspenso de la cárcel correccional de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contar desde la inserción de esta requisito-

ria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel del partido por haber reformado la Audiencia provincial de Córdoba el auto de libertad dictado en la causa que se le sigue en unión de otro por cohecho, y decretado su prisión provisional hasta que preste fianza personal por cantidad de mil pesetas; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

CARMONA

Núm. 2995

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y rescate de una burra, pelo blanco, cerrada,

buena alzada y herrada, que fué hurtada en la noche del diez y nueve del actual, al vecino de esta ciudad Ignacio García, del sitio llamado de San Antón, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 24 de Noviembre de 1893.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Navarrete.

MONTORO

Núm. 2996

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á doña Ana María de Hoces y Canales y al señor don Manuel Egulior de Hoces, vecinos de Villa del Río, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en referida *Gaceta*, comparezcan en los estrados de este Juzgado, al objeto de recibirles cierta declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre incendio ocurrido, entre otras, en una finca denominada "Los Cortijuelos," propia de dichos señores y ofrecerles mencionada causa á los efectos legales; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 24 de Noviembre

de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

CAMPILLOS

Núm. 3010

Don Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Ramírez, vecino de Córdoba, que tenía el año de 1892 una cédula personal número 1385, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, en la cárcel de este partido, para responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por hurto de un mulo á D. Salvador Franco; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto ruego á todas las autoridades den las órdenes oportunas á las fuerzas de su mando, para que procedan á su busca y captura, y si fuese habido se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Félix Ruz Cara.—Pedro Govante.

56 REGLAMENTO DEL BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Art. 191. La Caja estará abierta al público todos los días que no sean festivos el número de horas que se determine por el Consejo; y una vez terminado el despacho diario al público, resumirá el Cajero, con la distinción debida, los ingresos y pagos hechos durante el día; procediéndose en seguida á su comprobación con los asientos de Intervención, á la cual se pasarán los mandatos de cuentas corrientes, quedando los demás documentos en Caja. Practicada la comprobación y resultando conforme, se hará el recuento de los valores en metálico y efectos existentes y se cerrarán en el lugar destinado respectivamente á su custodia, sin que semejantes operaciones puedan en manera alguna diferirse.

Art. 192. El Gobernador del Banco, ó por su delegación el Subgobernador, después de practicadas las operaciones que se explican en el artículo anterior, recogerá una de las llaves de la bóveda donde deben necesariamente colocarse todas las Cajas principales y auxiliares, sin distinción alguna, cerciorándose antes de que quede bien cerrada dicha bóveda.

Art. 193. A fin de cada semana se recapitularán las operaciones ejecutadas en ella; y en el primer día siguiente de despacho se verificará el arqueo ó la comprobación de todos los fondos, valores y efectos existentes en la Caja con los resultados de los libros de la Intervención.

A estos actos concurrirán el Gobernador, la Comisión interventora, el Secretario, el Cajero y el Contador, todos los cuales firmarán el acta, que deberá extenderse en el libro de Arqueos.

Como no será posible verificar semanalmente el recuento material de los fondos que existan en metálico, la comprobación se hará contando las monedas contenidas en una ó más talegas que designe cualquiera de los individuos de la Comisión y después el número de las que aparezcan de la misma cantidad.

Y siempre que se renueve la Comisión interventora, cuyo primer individuo deberá ejercer el cargo de Clavero, se practicará un arqueo detenido de los diferentes apartados de la Caja.

De las faltas que resulten en el contenido de las talegas responderá el Cajero.

Art. 194. Las obligaciones del Cajero son las siguientes:

1.ª Asistir puntualmente todos los días de despacho á la oficina y á la apertura de la Caja, que tendrá lugar á la hora señalada, sin perjuicio de verificarlo antes si el servicio lo requiere, y exigir la misma asistencia puntual á todos los empleados que estén á sus órdenes.

"BOLETIN OFICIAL," DE CÓRDOBA

53

sin el menor atraso, y de modo que en cualquier instante pueda comprobarse la verdadera situación de todas las cuentas del Banco.

7.ª Autorizar con su firma la conformidad de los estados de situación de la Caja y Cartera después de hecha la oportuna comprobación con los respectivos asientos ó cuentas de la Intervención.

8.ª Formar los estados y balances de cuentas que deban presentarse al Consejo de gobierno y á la junta general, y los demás que le exija el Gobernador.

9.ª Expedir, en virtud de orden del Gobernador, las certificaciones y documentos que hayan de referirse á las cuentas ó á sus libros.

10. Asistir á los arqueos ordinarios y extraordinarios de la Caja y Cartera y firmar el acta de sus resultados.

11. Dar al Consejo de gobierno y á las Comisiones, cuando éstas lo exijan, las explicaciones que necesiten para ilustrarse sobre cualquier operación en que haya intervenido.

12. Disponer la asistencia á la oficina de los empleados á sus órdenes, en horas extraordinarias, dando conocimiento al Gobernador, cuando las ordinarias no basten para dejar formalizadas las operaciones del día, ó cuando lo exija un servicio urgente.

Art. 179. El Interventor formará el estado de situación que semanalmente ha de publicarse en la *Gaceta*, arreglándose al modelo aprobado ó que se apruebe.

Art. 180. Cuando al Interventor se le presente una orden ó mandato de pago en cualquiera forma, que no se halle completamente justificado, suspenderá su intervención, haciendo en el acto las observaciones convenientes al Jefe que lo hubiese expedido, y no procederá á intervenirle sin que se le comunique por escrito una orden del Gobernador en que se le releve expresamente de responsabilidad.

En este caso el Gobernador dará cuenta de sus motivos al Consejo de gobierno en su primera sesión.

Art. 181. Los trabajos de la Intervención estarán distribuidos en Negociados al cargo cada uno de un empleado responsable inmediatamente de la legitimidad y exactitud de todas las